



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 05 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto debidamente efectuado nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de amparo de pobreza como trámite previo para instaurar proceso de divorcio. Sírvase proveer.

La secretaria

AUTO INT. N.º 838

Palmira, 05 de octubre de 2021

Proceso: AMPARO DE POBREZA-previo-Divorcio por mutuo acuerdo

Solicitante: OSCAR ANGEL BURBANO RAMIREZ

Radicado: 2021-00269-00

El señor **OSCAR ANGEL BURBANO RAMIREZ**, identificado con C.C. No 94.320.458 de Palmira, Valle del cauca, solicita se le designé un abogado de oficio para iniciar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** celebrado el día 09 de agosto de 2003 con la señora CLAUDIA MARIA CIFUENTES RAMIREZ en la Notaría Cuarta del Círculo de Palmira, separados de hecho desde el mes de diciembre de 2014. Manifiesta el solicitante no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso. El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por El señor **OSCAR ANGEL BURBANO RAMIREZ**, identificado con C.C. No 94.320.458 de Palmira, Valle del cauca.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se le designa como apoderada de oficio a la abogada **BEATRIZ CADENA FRANCO**, con teléfono 3103953588 y correo electrónico bkadena-54@hotmail.com tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **Comuníquese** el nombramiento a la designada, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: UNA vez presentada la aceptación por parte de la abogada **BEATRIZ CADENA FRANCO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: SE DISPONE hacer las anotaciones respectivas en los libros radiadores y el archivo el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 085 de hoy 05 de octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Janeth Herrera Carifona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palмира - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517be327baaf0d927f0b2400741916f4b1b4f8c1ff07b2821eae786f9c0**

Documento generado en 05/10/2021 10:14:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>